

DSNV/ GPFCLCFT /N° 0 0 0 0 6

Caracas, 21 MAR 2024

## CIRCULAR

### A TODOS LOS SUJETOS REGULADOS POR EL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DEL MERCADO DE VALORES

La Superintendencia Nacional de Valores, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 76 de las "Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos, Aplicables a los Sujetos Obligados de la Superintendencia Nacional de Valores", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.115, de fecha 28 de abril de 2021, relativo a la presentación del Informe Anual sobre AR LC/FT/FPADM elaborado por los Terceros Independientes Calificados de Cumplimiento (TICC) en el que se establece un lapso de noventa (90) días continuos, siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con los Estatutos Sociales de los sujetos obligados.

De acuerdo a lo anterior, se ha decidido otorgar una prórroga de treinta (30) días continuos, contados a partir de la finalización del lapso de noventa (90) días continuos, para presentar el Informe a la Gerencia de Prevención, Fiscalización y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

Cualquier aclaratoria referida a esta Circular, comunicarse vía correo electrónico, a las siguientes direcciones: [prevencionlcftsunaval@omail.com](mailto:prevencionlcftsunaval@omail.com) y o al número telefónico: (0212) 761.94.27, Ext. 1130 y 1190.

Atentamente



**CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ**  
Superintendente Nacional de Valores (E)  
Decreto Presidencial N° 3.865, de fecha 04 de junio de 2019  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.647 del 04/06/2019

*[Handwritten signature]*  
AA/AC